

	Pagas	
	Mensual Pesetas	Anual Pesetas
Telefonista .....	90.379	1.400.874
Mozo, Cobrador, Conserje, Portero, Vigilante.	89.783	1.391.636
Limpieza .....	85.666	1.327.823
Programador analista .....	105.673	1.637.931
Programador .....	101.970	1.580.535
Operador .....	95.432	1.479.196
Auxiliar ordenador .....	93.288	1.445.964

**13107** RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Intercontinental Marketing Services Ibérica, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Intercontinental Marketing Services Ibérica, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006212), que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y, de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «IMS IBERICA, S. A.»

En Madrid, siendo las trece horas del día 16 de mayo de 1994, se reúnen en los locales de la empresa «IMS Ibérica, Sociedad Anónima», la Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo de empresa, formada por la Dirección de la empresa y los Delegados de Personal, suscrito el día 14 de abril de 1981, con efectos de 1 de enero del mismo año.

Ambas partes acuerdan las siguientes variaciones respecto al Convenio vigente durante 1993:

1. Incrementar en un 4 por 100, con cláusula de revisión, los salarios realmente abonados por todos los conceptos a todos y cada uno de los trabajadores al 31 de diciembre de 1993. En cuanto a la posible revisión como consecuencia del incremento del IPC por encima del incremento pactado, se aplicará la escala fijada en el anexo II.

De acuerdo con el presente apartado, las tablas salariales para cada categoría serán las determinadas en el anexo número I.

2. Se proroga para 1994 el horario establecido durante 1993, siendo como sigue:

Del 1 de enero al 31 de mayo y del 16 de septiembre al 31 de diciembre:

Lunes a jueves: De siete cuarenta y cinco a quince cuarenta y cinco.

Viernes o último día laborable de la semana: De siete cuarenta y cinco a catorce treinta.

Del 1 de junio al 15 de septiembre:

Lunes a jueves: De ocho a quince.

Viernes o último día laborable de la semana: De ocho a catorce treinta.

3. Queda establecida en 6.500 pesetas la prima de puntualidad a la que se refiere el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo.

4. Se modifica la cantidad abonada por kilómetro a que se refiere el artículo 28 (viajes y dietas) en dos pesetas, fijándose en 42 pesetas por kilómetro recorrido.

5. De acuerdo con el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente, y además de los días festivos que contempla dicho artículo, para el presente año 1994 se considerarán días «puente», a todos los efectos, los siguientes:

31 de octubre (a recuperar).

5 de diciembre (50 por 100 de la plantilla).

9 de diciembre (50 por 100 de la plantilla).

6. Se incrementará la póliza del seguro colectivo suscrita por la empresa en el año 1985 a 3.000.000 de pesetas, acordándose que cualquier aumento en la prima será abonado por la empresa.

En la reunión mantenida el 16 de mayo de 1994 entre la empresa y la Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo de empresa, se acordó que las vacaciones para el presente año las tomarán todos y cada uno de los empleados de la siguiente forma:

Del 1 al 26 de agosto de 1994 (veintiséis días).

Días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 1994.

Estas fechas podrán ser modificadas, previo acuerdo con la Dirección de la empresa, si las necesidades del trabajo lo requieren.

#### ANEXO I

##### Tablas salariales

Categoría	Total mensual (catorce pagas al año)	Total anual
Titulado superior «A» .....	204.195	2.857.330
Titulado superior «B» .....	129.494	1.812.916
Técnico Publicidad .....	139.865	1.958.110
Técnico Marketing «A» .....	120.789	1.691.046
Técnico Marketing «B» .....	109.960	1.539.440
Técnico Marketing «C» .....	86.329	1.208.606
Promotor Ventas «A» .....	109.960	1.539.440
Promotor Ventas «B» .....	86.329	1.208.606
Jefe superior administrativo .....	204.095	2.857.330
Jefe 1.ª administrativo .....	167.328	2.342.592
Jefe 2.ª administrativo .....	141.223	1.977.122
Oficial 1.ª administrativo .....	113.739	1.592.346
Oficial 2.ª administrativo .....	109.960	1.539.440
Auxiliar administrativo .....	106.180	1.486.520
Telefonista-Recepcionista .....	106.180	1.486.520
Ayudante administrativo .....	Salario mínimo interprofesional	
Aspirante administrativo .....	Salario mínimo interprofesional	
Limpiadora .....	Salario mínimo interprofesional	

#### ANEXO II

Inflación	Porcentaje incremento salarios
4,1	0,11
4,2	0,21
4,3	0,32
4,4	0,43
4,5	0,54
4,6	0,64
4,7	0,75
4,8	0,86
4,9	0,96
5,0	1,07

**13108** RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo nacional de Entidades de Financiación y de Arrendamiento Financiero (Leasing).

Visto el texto del convenio colectivo nacional de Entidades de Financiación y de Arrendamiento Financiero (Leasing) (código número 9901945), que fue suscrito con fecha 11 de mayo de 1994, de una parte, por la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF), en represen-